



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2629

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00425-00**

Los apoderados judiciales de los interesados, como partidores designados al interior del presente proceso, presentan escrito de corrección al trabajo de partición, en donde se observa que el inmueble adjudicado que había sido descrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-855417, en realidad se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-855421, de acuerdo con aclaración realizada a la escritura pública # 1315 del 7 de mayo de 2018, corrida en la Notaría 18 de Cali.

Verificado el certificado de tradición del inmueble referenciado, es procedente acceder a la aprobación de la corrección a la partición, presentada por los partidores designados al interior de este proceso, lo que impone, a su vez, la corrección del punto segundo resolutivo de la sentencia No. 139 del 23 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la corrección al trabajo de partición de la Sucesión del causante Gustavo Molina Jiménez, presentada por los partidores designados al interior del proceso, en cuanto a que el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble adjudicado es **370-855421** y no 370-855417, como se indicó por equivocación en el trabajo partitivo presentado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

SEGUNDO: CORREGIR el punto segundo resolutivo de la sentencia 139 del 23 de junio de 2023, en el sentido de indicar que se orden la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-855421** y no 370-855417, como se indicó por equivocación.

TERCERO: Este proveído y el escrito de corrección a la partición hacen parte de la sentencia No. 139 del 23 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf75b8e33d54955ab89c8e91e4b04f605d206f3d01cc137576005450224ee502**

Documento generado en 05/12/2023 07:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>